

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
III LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 54, 56 y 66 de la Ley Orgánica del Congreso; y 101 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y A LA COMISIÓN DE FILMACIONES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A CONSENSUAR PREVIAMENTE CON LAS Y LOS VECINOS AFECTADOS LOS DÍAS Y HORARIOS EN QUE OTORGUEN PERMISOS PARA FILMACIONES, RESPETANDO LA TRANQUILIDAD DE LOS AFECTADOS**, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

Cuando se realiza alguna filmación, la Comisión de filmaciones de la Ciudad de México es la encargada de otorgar dichos permisos.

Sin embargo, no siempre se consulta a las y los vecinos de las colonias afectadas.

Si bien es cierto que las casas productoras pagan por esos derechos, lo cierto es que también afectan a las y los vecinos en cuanto al ruido, el cierre de algunas vialidades y el tráfico, entre otras molestias que se pueden llegar a generar.

### PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la CDMX adscrito a la Secretaría de Cultura; tiene como fin contribuir al desarrollo de la industria audiovisual en sus diversas manifestaciones; agilizar los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales, así como mejorar y potenciar el uso y aprovechamiento de la infraestructura fílmica de la Ciudad de México.

En el año 2018, los vecinos de la Alcaldía Coyoacán, y la entonces Directora de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, llegaron a varios acuerdos al respecto de las filmaciones que se llevan a cabo en la Alcaldía, entre los que se encuentran:

- No se otorgarían permisos para filmaciones en fines de semana.
- Antes de realizar cada filmación, las productoras se reunirían con los comités vecinales, para verificar el área de estacionamiento y verificar si el área de filmación no era una problemática para los vecinos.

- Se crearía un chat para avisar respecto de las filmaciones.
- Se otorgarían permisos sólo una vez por mes.
- No se llevaría más de una filmación por día.
- El horario de filmaciones se llevaría a cabo entre las 6am a las 9pm.
- No se cerrarían las calles.
- No se apartarían lugares de estacionamiento.

Una vez que la mencionada Directora fue sustituida en el cargo, la dirección de filmaciones, desconoció todos los acuerdos, en perjuicio de los vecinos de Coyoacán.

En virtud de lo anterior, y en voz de mis vecinas y vecinos de Coyoacán, es que presento el presente punto de acuerdo, a fin de que se respete su tranquilidad y la de sus familias.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** – Los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen los principios de legalidad y seguridad jurídica, según los cuales, en nuestro sistema jurídico no es posible concebir la actuación de las autoridades, sino enteramente subordinada al derecho.

Así, conforme al primero de los principios referidos, las autoridades del Estado sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y en los términos determinados en la misma; por tanto, únicamente pueden ejercer las facultades y atribuciones previstas en la ley que regula sus actos y consecuencias, es decir, la eficacia de la actuación de éstas se encuentra subordinada a que se ubiquen en el ámbito de facultades contenidas en el marco legal que rige su funcionamiento. Es por ello, que el principio de legalidad suele enunciarse bajo el lema de que, mientras los particulares pueden hacer todo aquello que no está prohibido, las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite.

**SEGUNDO.** – El derecho de petición es aquel derecho que tiene toda persona individual o jurídica, grupo, organización o asociación para solicitar o reclamar ante las autoridades competentes, normalmente los gobiernos o entidades públicas- por razones de interés público ya sea individual, general o colectivo, contemplado en el artículo 8 de nuestra Constitución Federal.

**TERCERO.** – El párrafo quinto del artículo 4, de la Constitución Federal, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; y que El Estado garantizará el respeto a este derecho. Señalando además que el daño y

deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

**CUARTO.-** El artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Derecho a la Ciudad establece que la Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente. Y por otro lado que el derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto, someto a consideración del pleno de este Honorable Congreso, **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** el siguiente:

## RESOLUTIVO

Pedro Sainz de Baranda, No. 16 Local 4, Col. Avante, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04460, Ciudad de México.  
ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



ÚNICO. – EL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA LA SECRETARÍA DE CULTURA Y A LA COMISIÓN DE FILMACIONES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A CONSENSUAR PREVIAMENTE CON LAS Y LOS VECINOS AFECTADOS LOS DÍAS Y HORARIOS EN QUE OTORGUEN PERMISOS PARA FILMACIONES, RESPETANDO LA TRANQUILIDAD DE LOS AFECTADOS.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México el día 08 del mes de octubre del 2024.

ATENTAMENTE

*Ricardo Rubio Torres*



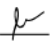

Pedro Sainz de Baranda, No. 16 Local 4, Col. Avante, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04460, Ciudad de México.  
ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



Título	PA filmaciones
Nombre de archivo	PA_FILMACIONES.docx
Id. del documento	cc936c1c0a7661b5c2b49cdeb1a27bdc1c89f88e
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>26 / 09 / 2024</b> 03:44:27 UTC	Enviado para firmar a Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) por ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.203.99.147
 VISTO	<b>26 / 09 / 2024</b> 03:45:30 UTC	Visto por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.99.147
 FIRMADO	<b>26 / 09 / 2024</b> 03:45:50 UTC	Firmado por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.99.147
 COMPLETADO	<b>26 / 09 / 2024</b> 03:45:50 UTC	Se completó el documento.